

Concejo Municipal de Reconquista

PRESIDENCIA

Presidente: Gustavo Ariel López

DESPACHO N.º 37

Reconquista, 14 de diciembre 2022

EXPEDIENTES:

- **1. Expte N° -343/2022 - NAHUEL MAULIN PIEDRABUENA. - - Nota - N - Ref.: SU PRESENTACION. -**

DESPACHO: Archivo

- **2. Expte N° -784/2022 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Resolución - PRS - Ref.: SOLICITUD DE ACCIONES NECESARIAS QUE CONDUZCAN A GARANTIZAR EL RESCATE DEL PATRIMONIO QUE CONSTITUYE EL EDIFICIO DEL EX -TIRO FEDERAL. -**

DESPACHO: Archivo

- **3. Expte N° -822/2022 - NORTE AMPLIO POR LOS DERECHOS HUMANOS - Nota - N - Ref.: SU PRESENTACION. -**

DESPACHO: Pendiente con invitación

- **4. Expte N° -832/2022 - ALUMNOS 5TO. AÑO EESO N.º 523 "GUADALUPE" - Nota - N - Ref.: REF. A EDIFICIO PROPIO PARA LA ESO N.º 523.-**

DESPACHO: Archivo con resolución al ministerio de educación y copia a la escuela

- **5. Expte N° -872/2022 - BRUNO AQUINO. - - Nota - N - Ref.: SOLICITUD DE COLABORACION P/ SOLVENTAR DIVERSOS GASTOS VIAJE PRE COSQUIN - CORDOBA. -**

DESPACHO: Archivo

VISTO:

El expediente N°0832/22 (C.M), iniciado por EESO N° 523 “GUADALUPE” y;

CONSIDERANDO:

Que, la escuela secundaria EESO N°523, comparte el edificio con: Jardín nucleado Juanito Laguna N°292, Escuela de Educación Primaria N°1261 y con el Centro de Educación Primaria para Adultos N° 6703.

Que, al tratarse de una población escolar de diversidad etaria amplia, el uso de los baños es intensivo.

Que, el espacio destinado a salón de usos múltiples cumple la función de comedor escolar, en horarios alternados de ocupación permanente.

Que, esta convivencia obliga a que el uso del patio también sea coincidente entre recreos y dictado de clases, dificultando su normal desarrollo.

Que, el edificio originario es de 1999, al que solo se le fueron adosando salones sin tener en cuenta otras adecuaciones.

Que, la escuela secundaria cuenta con las modalidades: Cs Naturales, Arte y Música.

Que, al tener estas modalidades requieren para un buen desarrollo espacios específicos, por ejemplo: laboratorio, depósitos, salas insonorizadas, entre otros.

Que, no hay una adecuada ventilación, ni salidas seguras para situaciones de emergencia.

Que, en las inmediaciones de la escuela ya fueron loteados gran cantidad de terrenos.

Que, esta próxima la construcción de 250 viviendas sociales.

Que, vemos con preocupación que lo antes mencionado genere un crecimiento exponencial de la población escolar, donde ya existe un problema de hacinamiento.

Que la Constitución Nacional consagra como derecho humano fundamental el derecho de enseñar y aprender, constituyendo asimismo un derecho fundamental para el logro del desarrollo personal, social.

Qué, asimismo, la ley 26.206 declara en su artículo 2° a “la educación y el conocimiento como bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado.

Qué, asimismo, la Convención Internacional de Derechos del Niño, suscripta por nuestro país y la cual goza de jerarquía constitucional en nuestro ordenamiento jurídico (art. 75 inc. 22 Constitución Nacional), consagra el derecho a la educación de todos los niños y niñas, a la vez que establece las obligaciones que los Estados partes tienen a su cargo a los fines de garantizar su efectivo ejercicio por parte de sus beneficiarios.

Que el efectivo goce del derecho a enseñar y aprender, comprende también la

necesidad de garantizar desde el Estado Provincial un marco adecuado y suficiente a los fines de desarrollo del proceso de formación en condiciones de seguridad y salubridad.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N°

Artículo 1°) SOLICITESE, al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, a cargo de la profesora Adriana Cantero, proceda a informar a este cuerpo si existe la posibilidad de construir un edificio propio para la EESO N° 523 “GUADALUPE”, por lo mencionado en los considerando-

Artículo 2°) REMÍTASE copia de la presente a la Región II de Educación, al Departamento Ejecutivo Municipal y a las autoridades de la EESO N°523 de la ciudad de Reconquista.

Artículo 3°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, 15 diciembre 2022.-